

IP-056-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del veintiséis de mayo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Pasaporte número: _____, solicitando la siguiente información: **¿Existe algún proyecto o estudio de desalinización del agua del mar para hacerla potable en la República de El Salvador?**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 056-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA, informó lo siguiente: *“Al respecto manifiesto que por parte de esta Sub Dirección se maneja la información concerniente al proyecto denominado “Rehabilitación de 35 plantas potabilizadoras y fortalecer la capacidad operativa de ANDA para la Operación y Mantenimiento de las mismas” de agua, proveniente de la carta de entendimiento firmada entre ANDA y AECID, dentro de dicho proyecto se encontraba la rehabilitación de 8 plantas movibles propiedad de ANDA, para agua salada, dichas plantas son utilizadas para casos de estado de emergencia nacional por desastres naturales.”*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley antes enunciada, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por La Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada por el ciudadano en el formulario de solicitud número 056-14-2015, y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta